



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**ACTOR:** ROYER RODOLFO RAYGOZA QUIJANO, EN CALIDAD DE EXCANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE CHINÁ, CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/12/2023**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía promovido por Royer Rodolfo Raygoza Quijano, en calidad de Excandidato a Comisario Municipal de Chiná, Campeche, en contra de la "NOMBRAMIENTO DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISARÍA DE CHINÁ, CAMPECHE". La Magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cuarenta minutos** del día de hoy **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, constante de cinco páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y ADMISIÓN.

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/12/2023.

**ACTOR:** ROYER RODOLFO RAYGOZA QUIJANO, EN CALIDAD DE EXCANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE CHINÁ, CAMPECHE.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** NOMBRAMIENTO DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ, CAMPECHE.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA:** MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada por ministerio de ley e Instructora, María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos y de conformidad con el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

**PRIMERO: Diligencia para mejor proveer y requerimiento.** Con la finalidad de mejor proveer y por ser necesario para la debida integración y sustanciación del presente juicio, con fundamento en los artículos 638 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **requiere** al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por conducto de su Presidenta Municipal y/o Síndica



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho  
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y ADMISIÓN.

Jurídica, para que en un plazo no mayor de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación del proveído en que se actúa, presente a este Tribunal Electoral, lo siguiente:

- Copia certificada del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche.
- Copia certificada del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.
- Copia certificada del Manual de Organización del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Asimismo, se solicita a la autoridad señalada como responsable que proporcione el número telefónico correcto para oír y recibir notificaciones, toda vez que se advierte que el señalado en su Informe Circunstanciado está incompleto, lo anterior conforme al artículo 4, inciso d), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, para los efectos legales correspondientes.

Se le apercibe a la autoridad señalada como responsable H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por conducto de su Presidenta Municipal y/o Síndica Jurídica, que de no dar cumplimiento con lo solicitado por esta autoridad jurisdiccional electoral, se le aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de igual manera, se le hace saber que en caso de no remitir lo requerido dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obren en el expediente, de conformidad con el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO: Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Royer Rodolfo Raygoza Quijano, en su calidad de excandidato a Comisario Municipal de Chiná, Campeche, conforme a lo previsto en el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**TERCERO: Autoridad Responsable.** Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado que rinde Biby Karen Rabelo de la Torre y Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, en su calidad de Presidenta Municipal y Síndica de Asuntos Jurídicos, respectivamente, en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho  
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y ADMISIÓN.

Asimismo, se les tiene a Biby Karen Rabelo de la Torre y Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couch, en su calidad de Presidenta Municipal y Síndica de Asuntos Jurídicos, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por reconocidas sus personerías, acreditadas con las copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha once de junio de dos veintiuno, y del Acta de la Décimo Novena Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno.

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Palacio Municipal, ubicado en la calle 8, s/n, Centro Histórico, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24000, así como los correos electrónicos<sup>1</sup> [shacampeche20212024@gmail.com](mailto:shacampeche20212024@gmail.com) y [alex\\_naal@hotmail.com](mailto:alex_naal@hotmail.com), autorizando para recibirlas en su nombre y representación a Alan Raúl Vela Magaña, Alex Abraham Naal Quintal e Isabel Delgado Olea.

**CUARTO: Actor.** Se tiene por presentado y se le reconoce **legitimación y personería** para comparecer como promovente en el presente juicio a Royel Rodolfo Raygoza Quijano, de conformidad con los artículos 641, 648, fracción I, 649, 652, fracción V, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la calle 22, número 10, Colonia Palma Sola, de la localidad de Chiná, Campeche, Código Postal 24520, así como el correo electrónico<sup>2</sup> [Royer.raqui91@gmail.com](mailto:Royer.raqui91@gmail.com) y los teléfonos 9812299612 y 9811772536, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a María José Cervantes Vázquez, Keyla Vanessa Rojas García y Daniel de Jesús Us Dzib.

**QUINTO: Tercero interesado.** Durante la publicitación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, no compareció persona alguna como tercero interesado.

**SEXTO: Admisión y apertura de la instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción

<sup>1</sup> Consultable en foja 89 reverso del expediente original.

<sup>2</sup> Consultable en foja 36 del expediente original.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y ADMISIÓN.

IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652 y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3 y 4 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el presente medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el presente Juicio promovido por Royel Rodolfo Raygoza Quijano, y **se abre la instrucción**.

**SÉPTIMO: Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por **admitidas** las documentales ofrecidas por el actor en su escrito de demanda, las cuales se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653, fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por señaladas la instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas del actor, y se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo señalan los artículos 661, 662, y 664 de la multicitada ley electoral local.

Por parte de la autoridad señalada como responsable, se tienen por ofrecidas las aportadas en su Informe Circunstanciado, consistentes en las documentales públicas, las cuales se **admiten** y se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**OCTAVO: Se reserva el cierre de instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

**Notifíquese personalmente y/o vía electrónica a la parte actora**, por oficio a la **autoridad responsable**, y a los demás interesados por los **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

**ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y ADMISIÓN.**

del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase.**

Así lo acordó y firma la Magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY  
E INSTRUCTORA**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA NUMERARIA 3  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**



Con esta fecha (veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés) ~~turno~~ los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.